



En **Resistencia**, capital de la Provincia del Chaco, a los **27 días** del mes de **Abril** del Año **2012**, se procede a **HABILITAR** el libro **ACTAS DE ASAMBLEA N° 2** que consta de **Fojas 250** útiles conforme lo ordenado a fs. 2 del Expte. N° E-3-2012-3193-E Año 2012 caratulados "**CARSA S.A.**" s/ Rubricación de libros, con jurisdicción en **Resistencia (Chaco)**, cuyo estatuto se halla inscripto bajo el N° **19** folios **157/165**, **TOMO 16° (1CUERPO)**, de **Sociedades Anónimas**. Año **1979**.
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.-



C.P.N. LUIS ALBERTO CORIA
INSPECTOR GENERAL
Insp. Genl. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
PROV. DEL CHACO



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 96. En la Ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 24 días del mes de Enero de 2025, siendo las 12.00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primera y única convocatoria, a través de la Plataforma Digital Audiovisual Google Meet, enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/iyg-mzpq-fvy>, los Señores Accionistas de "CARSA S.A." (la "Sociedad") que se encuentran inscriptos al folio 13 del libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad N° 3 y que resultan titulares de la cantidad de 494.750 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Uno -(\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, que representan el 98,50% del capital social y votos de la sociedad. Asiste el Ctdr. Jose Benolol, en representación de la Comisión Fiscalizadora. No asiste la Comisión Nacional de Valores. Se encuentran presentes: el Dr. Ricardo Luis Tedesco en representación (i) del accionista Jose María Franchino titular de 280.000 acciones nominativas no endosables de un voto por acción, el Dr. Marcos Felipe Luis Nazar Anchorena en representación (ii) del Sr. Ginés Roberto Sáez, en su carácter de usufructuario de los derechos políticos y económicos de 209.500 acciones pertenecientes a la sociedad accionista Jas Inversora S.A., en mérito del poder otorgado a su favor el 10/1/2025, según resulta de las constancias exhibidas al acreditar su identidad y personería para este acto, y quien comunicó oportunamente y en los términos del artículo 238 de la ley N° 19.550 su asistencia para participar en la presente Asamblea el día 20.01.2025, y el Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa en representación de (iii) la accionista Hilda Beatriz Moreno Saez titular de 5250 acciones nominativas no endosables de un voto por acción; conforme poder especial escritura n° 2 otorgado el 18.1.2025 pasado por antela escribana pública Rosa Lia Caino de Fasola titular del registro notarial n 41 de la Ciudad de Resistencia.

Por ausencia del Presidente, Preside el acto asambleario el Sr. Presidente Santiago Franchino, quien refiere que los edictos de convocatoria a la presente asamblea han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco entre los días 8 y 15 de enero de 2025 y que se encuentra asimismo presentes la Dra. Ornella Anzevino en carácter de asesora de la sociedad, desempeñando además las funciones de Secretaria de Actas y Hospedadora de la presente reunión audiovisual. Ello, a los efectos de grabar íntegramente la misma y remitir luego copia de la grabación al Directorio de la entidad para su guarda y custodia y a los participantes dentro del plazo de ley junto con una copia firmada de la presente acta. En consecuencia, luego de verificar el quórum, el Sr. Presidente Asambleario declara formalmente constituida la asamblea general ordinaria de accionistas y de forma previa al tratamiento de los puntos del orden del día correspondientes al presente acto asambleario informa que el directorio ha recibido, con fecha 21 de enero del corriente - en la sede social- a la accionista Hilda Beatriz Moreno Saez y su representante asambleario, Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa, quienes luego de

tomar vista de los libros societarios de la entidad solicitaron copia del (i) Copia de las actas de Directorio 669 a 677 pasadas a los folios 128 a 148 del libro de Actas de Directorio N° 5 de la entidad, (ii) Copia de las actas de Asambleas 74 a 95 pasadas a los folios 29 a 100 del libro de Actas de Asambleas N° 2 de la entidad, (iii) Copia de la totalidad de la documentación respaldatoria de los Estados Contables cerrados al 21/08/2024, (iv) Copia del Libro de Inventario y Balance y (v) Copia del Código de Gobierno Societario conforme lo establece la Resolución General N° 606/12 de la Comisión Nacional de Valores. Se deja constancia que la documentación individualizada como puntos (i) y (ii) de dicho pedido fue entregada en esa misma oportunidad a los peticionantes, contra suscripción del correspondiente recibo de entrega de tales copias, y que la solicitud de información efectuada en relación a los puntos (iii) a (v) de documentación contable fue respondida por la sociedad con fecha 22.01.2025 vía correo electrónico remitido al domicilio electrónico constituido por los solicitantes a los efectos de dicho requerimiento, con copia digital de la documentación allí individualizada y poniendo a disposición la documentación que -dada su voluminosidad- no pudo ser remitida vía correo electrónico. Ello, sin que hubieran sido recibidos pedidos de información adicionales por parte de ninguno de los accionistas. En consecuencia, habiéndose cumplido íntegramente el pedido de información aludido, se somete a consideración de los accionistas de la sociedad el **ORDEN DEL DIA** que va a ser tratado en la presente reunión: **"1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2°) Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de agosto de 2024 y las notas complementarias, reseña Informativa, información adicional requerida por el art. 68 Cap. IV del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio social N° 46° finalizado el 31 de agosto de 2024. 3°) Aprobación de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora. 4°) Consideración de los honorarios al directorio. 5°) Consideración de los honorarios de la comisión fiscalizadora. 6°) Consideración de los resultados del ejercicio. 7°) Determinación del auditor externo del próximo ejercicio con cierre el 31/08/2025."** Puesto a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día: **"1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea"**. Toma la palabra el Dr. Ricardo Luis Tedesco por la representación ya invocada, quien mociona a fin de que la presente acta sea suscripta por el Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa y Santiago Franchino. Sometida la moción a votación, la misma se aprueba por unanimidad. En consecuencia, se aprueba por unanimidad que suscriban el acta de esta asamblea los Dres. Diego Marcelo Daniel Tolosa y Santiago Franchino. Acto seguido se somete a consideración el segundo punto del orden del día: **"2°) Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo por el**



ejercicio terminado al 31 de agosto de 2024 y las notas complementarias, reseña informativa, información adicional requerida por el art. 68 Cap. IV del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio social N° 46° finalizado el 31 de agosto de 2024. En uso de la palabra el Dr. Ricardo Luis Tedesco, propone -como moción de orden- que se omita la lectura de los documentos en consideración por haber sido puestos a disposición de los accionistas con la debida antelación; lo que es sometido a consideración y aprobado por unanimidad de los accionistas. Continuando con el uso de la palabra el Dr. Ricardo Luis Tedesco propone se apruebe la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de Agosto de 2024, mocionando al efecto.

Toma la palabra el representante del Sr. Ginés R. Saez quien manifiesta que, con fecha 11/12/2024 su mandante, en su carácter de director, envió la carta documento CD 688842591 al Sr. José María Franchino para comunicarle que había tomado conocimiento de que Carsa S.A. había recibido siete facturas emitidas por Corefin S.A. por la suma total de \$216.820.785,72, en concepto de honorarios por "asesoramiento inmobiliario" (de fechas 3/4/2024, 22/4/2024, 24/6/2024, 1/7/2024 y 10/8/2024, respectivamente). Se aclara que en dicha oportunidad, dado que tanto él como el Directorio en tanto órgano desconocían la vinculación entre Carsa S.A. y Corefin S.A. por estos servicios ya que no había sido puesta en conocimiento de los directores, ni se trató en ninguna de las reuniones de Directorio celebradas. Por tal razón, el Sr. Ginés Saez rechazó las facturas emitidas, así como también cualquier acuerdo celebrado con Corefin S.A. sin la aprobación del Directorio, considerando que existía -y aún existe- un manifiesto conflicto de interés en esa operación atento que los accionistas de Corefin S.A. son los hijos del Presidente de Carsa S.A. y donde además uno de ellos es director titular de Carsa S.A. (arts. 59 y 272 de la ley 19.550 y arts. 159 y 160 CCCN). Así es que mediante esa carta documento el Sr. Saez solicitó al Presidente que, dentro del plazo de 48 horas, informe documentadamente en qué consistió concretamente el servicio de asesoramiento inmobiliario prestado por Corefin S.A., quién fue la persona en Carsa S.A. que lo solicitó y porqué, quién fue la persona en Carsa S.A. que aprobó la contratación, cuál fue el resultado del asesoramiento y el beneficio para Carsa S.A., si las facturas emitidas por Corefin S.A. fueron impugnadas por Carsa S.A. y, en caso de que no lo hayan sido observadas o rechazadas, como estaba reflejada la deuda en la contabilidad de Carsa S.A. y por último si las facturas se encontraban canceladas y, en tal caso, en que fechas. Adicionalmente, en esa misma comunicación, mi mandante informó que tomó conocimiento de que se habían emitido los estados contables anuales cerrados al 31/8/2024 -los cuales están siendo considerados por la Asamblea en este momento-, que habían sido firmados por el Presidente José María Franchino, por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora y por el

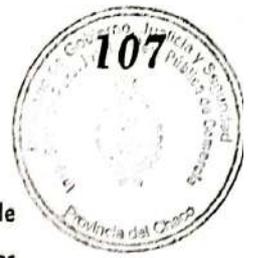
auditor Santiago Ghirardotti sin que fueran preparados, tratados y aprobados previamente por el Directorio de la sociedad en una reunión de directorio convocada a tal efecto. Por tal motivo se le hizo saber al Presidente que ello implicó un incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden tanto al órgano de administración como al de fiscalización (arts. 59, 274 y 296 de la ley 19.550), sin perjuicio de otras responsabilidades, y, en los términos del art. 267 de la ley 19.550, el Sr. Saez le solicitó que dentro de los cinco días de recibida la carta documento en cuestión, convoque a una reunión de Directorio para que estos asuntos sean tratados y considerados por el Directorio, a cuyo efecto se le solicitó que ponga a disposición el balance anual cerrado al 31/8/2024 con la debida antelación, al igual que la información relativa a los pretendidos servicios inmobiliarios prestados por Corefin S.A., ello bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Esa comunicación fue enviada también por mi mandante al Sr. José Benolol el 12/12/2024 mediante CD 688842852 y 688842866. Se aclara, a todo evento, que el Sr. Saez tomó conocimiento de la existencia de las facturas emitidas por Corefin S.A. con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal (31/8/2024) y por su propia y exclusiva iniciativa, por e-mails dirigidos a Yanina Lobos durante el mes de septiembre, en donde se le solicitó explicaciones e información sobre el tema. Es que, hasta ese momento, la vinculación con Corefin S.A. era algo desconocido por el Sr. Saez, ya que nunca ni el Presidente ni Santiago Franchino en su calidad de directores, informaron de la existencia de esa vinculación - mucho menos de las facturas emitidas- y como se dijo nunca se trató en el seno del Directorio. El representante del Sr. Saez señala que, en pocas palabras, estamos asistiendo a una operación realizada por el Presidente a espaldas del Directorio que preside, en franco conflicto de interés, y donde se priorizó su interés personal y de su núcleo familiar por sobre el interés social y que esa operación está contabilizada en los estados contables en consideración. Si bien la carta documento del 11/12/2024 fue respondida por el Presidente días después, no fue puesta a disposición del Sr. Saez la información solicitada relativa a los servicios inmobiliarios facturados por Corefin S.A. dentro del plazo solicitado, revelando una clara conducta contraria a la lealtad y diligencia que la ley le impone al Presidente como administrador societario (arts. 59 y 274 Ley N° 19.550) y vulnerando el derecho de información de mi mandante como director de Carsa S.A. e impidiendo, a la postre, la adopción de decisiones informadas y afectando el funcionamiento regular del órgano de administración de la sociedad en perjuicio de ésta. Así las cosas, mediante carta documento N° C11825AA004, recibida el 16/12/2024, el Presidente convocó a una reunión de directorio a celebrarse el día 20/12/2024 a las 11 horas, de forma virtual, para considerar, entre otros temas, "la aprobación y tratamiento del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024". Destaco que en la convocatoria el Presidente se refirió expresamente a la "aprobación" de los estados contables. Veremos que no resultó así. Así es que en oportunidad de responder la convocatoria a la reunión de directorio, mi mandante comunicó a través de carta documento enviada el 17/12/2024 que, por razones de salud,



no podría asistir a la reunión convocada pero que asistiría a ella la directora suplente, Sonia Mariana Saez, quien asumiría como directora titular en dicha reunión para suplir su ausencia, lo que efectivamente hizo. En esa misma comunicación, el Sr. Saez solicitó al Presidente que incluya dentro de los puntos del temario propuestos para ser tratados por el Directorio el día 20/12/2024, los siguientes: 1) Consideración de las explicaciones del Presidente y del director Santiago Franchino sobre el servicio de "asesoramiento inmobiliario" que habría sido prestado por Corefin S.A. a Carsa S.A. y suministro a todos los directores de la información relativa a dicho servicio; y 2) Convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas. Ello bajo apercibimiento de solicitar la nulidad de las decisiones adoptadas en la reunión de directorio e iniciar acciones legales. La reunión de directorio se celebró el 20/12/2024 y es de vital importancia mencionarla en esta Asamblea pues revela la maniobra del Presidente para lograr el objetivo de aprobar un balance irregular, en el sentido que refleja una operación realizada en franco interés contrario al de la sociedad y sin que sea correctamente aprobado en una reunión de Directorio convocada a tal efecto. En esa reunión la directora Sonia Mariana Saez informó que no había recibido la información necesaria solicitada por mi mandante en la carta documento del 11/12/2024 relativa a las operaciones realizadas con Corefin S.A. Esta era información necesaria para deliberar y votar los temas de la agenda incluida en la convocatoria. Frente a esto, el Presidente señaló que el "ámbito de natural de información era la reunión de directorio que se estaba celebrando en ese momento". Un dislate, desde todo punto de vista, ya que los directores tienen derecho a ser informados previamente para poder tomar decisiones. Pero dejando de lado este pretexto, en esa reunión el Presidente pretendió hacer como si el balance sujeto a consideración ya había sido aprobado, y por el propio Gines R. Saez (I). O, en otras palabras, se buscó dar validez jurídica a un acto inexistente: en efecto, sostuvo que ningún director comunicó o pidió aclaraciones a un acta "consensuada" entre todos los directores que se habría formalizado el 14/11/2024. Ello es completamente falso. La reunión de directorio del 14/11/2024 nunca se convocó y por lo tanto nunca se celebró. Sin embargo, el Presidente pretendió hacer como que efectivamente existió. Para ello, ordenó transcribir un borrador del acta que había sido circularizada previamente a esa fecha al libro de actas de directorio, que fue luego firmado por él y su hijo Santiago. Para hacer lucir un poco mejor esta grosera y burda maniobra, en la reunión de directorio del 20/12/2024 acusó a mi mandante no querer firmar el libro de actas para pretender un supuesto beneficio personal y sostuvo que eso había hecho necesario convocar a una nueva reunión de directorio "a efectos de ratificar las decisiones adoptadas por acta de directorio de fecha 14 de noviembre del corriente y así sanear los vicios que dicho director deliberadamente ha provocado perjudicando a la sociedad". Así es que en la reunión de directorio del 20/12/2024 el Presidente mocionó a fin de "ratificar la aprobación de los documentos previstos por el art. 234 inciso primero de la ley 19.550", moción que por supuesto fue aprobada por

mayoría (por él y su hijo Santiago) y rechazada por Sonia Mariana Saez. Como vemos, aquí ya no se trata de aprobar los estados contables cerrados al 31/8/2024 sino algo distinto: ratificar una decisión de un Directorio pero, aclaro, que nunca se reunió previamente a considerar el tema en una reunión convocada correctamente a tal efecto. Lo cierto es que la reunión de directorio del 14/11/2024 nunca fue convocada y por lo tanto nunca se celebró, con lo cual ningún acto pudo ser ratificado por la reunión de directorio del 20/12/2024, lo que deviene en la nulidad de la decisión que apruebe el balance, de corresponder. Siempre que se entienda que es un acto susceptible de ser ratificado, lo que descreo. Pero en cualquier caso, la prueba de que la reunión de directorio del 14/11/2024 nunca se celebró es que, como se mencionó, el borrador del acta de directorio aludida por el Presidente fue subido el 19/11/2024 a la Autopista Financiera de la CNV sin firmar junto con un borrador de la Memoria -que no tiene fecha ni tampoco firma y que no cumple con los requisitos previstos en el art. 66 de la Ley 19.550- y junto con el balance anual cerrado al 31/8/2024 firmado por el Presidente, el auditor y el representante de la Comisión Fiscalizadora.

Por si quedan dudas sobre las irregularidades apuntadas hasta aquí: a pesar de no existir una reunión de directorio aprobatoria de los estados contables, el informe del auditor fue firmado digitalmente por el Ctdr. Santiago Ghirardotti un día después de la supuesta reunión de directorio del 14/11/2024. Contraste con esto el hecho que, el día 15/11/2024 la Sra. Claudia Fernández envió por correo electrónico, por primera vez, copia del balance y del borrador de acta. Antes y durante la reunión de directorio del 20/12/2024, en oportunidad de considerar el balance cerrado al 31/8/2024, se solicitó información al Presidente sobre las operaciones celebradas con Corefin S.A. Y lo cierto es que esa información nunca fue suministrada por el Presidente, ni antes ni durante ni después de la reunión de directorio del 20/12/2024. Apenas una penosa referencia, que haré al final, en honor a la brevedad. Los estados contables cerrados al 31/8/2024 contabilizan una operación que nunca fue aprobada por el Directorio, donde existe un claro conflicto de interés del Presidente y donde no se trató correctamente en el Directorio de la sociedad. Para justificar estos graves incumplimientos a la ley societaria que desde ya autorizan la remoción del Presidente y el inicio de la acción social de responsabilidad, el Presidente intentó mostrar que la reunión de directorio del 14/11/2024 existió, que fue unánime y consentida por mi mandante pero que luego éste, en una suerte de arrebató inexplicable, no quiso firmar el libro porque eso le representaba un beneficio personal. No indicó cual, por cierto. Huelga aclarar que el Sr. Saez siempre actuó y lo continúa haciendo en defensa del interés social, como lo manifestó en diversas oportunidades. Sin embargo, el Presidente intenta demostrar que, dado que esa reunión estaría viciada por culpa de mi mandante, el Presidente tuvo que convocar a una nueva reunión de directorio para "sanear" los vicios ocasionados por el Sr. Saez. Un dislate, desde cualquier punto de vista,



que solo encuentra explicación en la mente de un administrador infiel que no puede justificar su conducta contraria al Interés de la sociedad. Lo cierto es que los estados contables cerrados al 31/8/2024 reflejan operaciones irregulares con Corefin S.A., donde existe un claro conflicto de interés del Presidente. Y el hecho que existan notas de crédito no exonera su responsabilidad y la de Santiago Franchino. Es el conflicto de Interés del Presidente y de Santiago Franchino en la operación denunciada lo que obliga a rechazar el balance sometido a consideración, así como también por las Irregularidades en la emisión de los estados contables que se mencionó precedentemente. Para concluir: corresponde destacar que el Presidente jamás negó la existencia de la operatoria con Corefin S.A. ni su conflicto de interés. Sostuvo en la reunión de directorio del 20/12/2024, que el tema devino abstracto e inoficioso porque "la emisora de las facturas emitió nota de crédito y por ello no fueron abonadas por Carsa S.A.". Es decir, reconoció que intentó hacerlo. Pero estas fueron las únicas explicaciones, si le cabe la palabra, dadas por el Presidente y su hijo Santiago hasta el momento: sería una cuestión abstracta que no merece ningún tipo de explicación. Esto fue rechazado por la directora Sonia Mariana Saez en la reunión de directorio del 20/12/2024 y es rechazado por mí en esta oportunidad. Pero el argumento de lo "abstracto e inoficioso" no es tal. Solo unos días después de emitidas las notas de crédito aludidas, Corefin S.A. volvió a facturar a Carsa S.A. montos adicionales a los alquileres corrientes, bajo el concepto de ajustes de alquileres, uno por cada propiedad y por cada mes. Lo cual es algo tan irregular como lo anterior y le caben en consecuencia los mismos reproches. Al día de hoy se desconoce si estas nuevas facturas se han pagado, o si se han hecho nuevas notas de crédito. Es importante recalcar, para conocimiento de los presentes, que esto nunca se trató de un error. Y la prueba de ello es que ninguna factura emitida por Corefin S.A., cancelada o no mediante notas de crédito, fue rechazada u observada por Carsa S.A. Tampoco fueron siquiera informadas por la administración al resto de los directores. Por ello, atento la falta de información esencial respecto de los servicios prestados por Corefin S.A. y la deuda que se encontraría contabilizada en los estados contables sometidos a consideración de la Asamblea, y el evidente conflicto de interés en la operación que posee el Presidente que hasta el momento no ha podido justificar, no puedo convalidar con mi voto un balance confeccionado sobre estas bases y por ello, de acuerdo con instrucciones impartidas por mi mandante, voto en contra de la aprobación de los estados contables cerrados al 31/8/2024, solicitando se rehagan y sean considerados nuevamente por el Directorio junto con toda la información relativa a las operaciones con Corefin S.A. Toma la palabra el representante del accionista José María Franchino y expresa que en la reunión de Directorio celebrada el 20 de diciembre de 2024 el Presidente informó: "que la empresa ha notificado en forma digital a todos los miembros de este órgano respecto de la necesidad de considerar los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de agosto de 2024 y ha remitido adjunta a dicha comunicación copia de dichos documentos. Conjuntamente y

como siempre se ha hecho en la empresa ha notificado en forma digital la convocatoria y el proyecto de acta de reunión de Directorio que decide aprobación, a formalizarse con fecha 14 de noviembre de 2024. Agrega que, hasta la fecha de la reunión de Directorio allí convocada para tratar la aprobación de los EECC al 31 de agosto de 2024, ningún Director comunicó o formulo pedido de aclaración u observación alguna a dicha acta comúnmente consensuada, consintiendo la aprobación. Sin embargo, luego de la fecha de la convocatoria y recién cuando el acta fue efectivamente copiada en el plazo legal, en forma sorpresiva, comunicó a este órgano el Vicepresidente Gines Roberto Saez que no firmará el libro, utilizando ello para pretender un beneficio personal, contrario y ajeno al interés social. Tal situación, ha hecho necesario que la Sociedad convoque a una nueva reunión de Directorio para el día de la fecha a efectos de ratificar las decisiones adoptadas por acta de directorio de fecha 14 de noviembre del corriente y así sanear los vicios que dicho director deliberadamente ha provocado perjudicando a la sociedad. La convocatoria a esta reunión de Directorio ha sido notificada en forma fehaciente y legítima a todos los miembros titulares del Directorio a intervenir en la misma. En consecuencia de lo expuesto, y por los mismos fundamentos expuestos en la reunión de directorio de fecha 14.11.2024 mociona a fin de ratificar la aprobación de los documentos previstos por el Art. 234 inciso primero de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico de CARSA S.A. finalizado con fecha 31 de agosto del 2024 para su consideración por parte de la Asamblea de Accionistas." Dicha moción fue aprobada y ahora el propio Saez insiste con perjudicar deliberadamente a la sociedad, mintiendo sobre los Estados Contables. Adviértase que Los números objetados no tienen significación alguna frente a los números de CARSA y por lo tanto no afectan los resultados que arroja el balance. No se objeta la metodología, ni el registro de datos, ni la omisión de registros de ningún tipo. No se objeta la metodología del balance tampoco. Por lo tanto no hay motivos conceptuales ni numéricos que puedan afectar los números del balance. Hay un error lógico entonces en lo que se plantea. No se objeta el balance sino una supuestas facturas de un tercero que nunca fueron abonadas, porque el propio tercero las canceló. Un hecho relevante que contradice lo expresado en esta asamblea y demuestra el interés de perjudicar; es que el propio Saez como Director ha aprobado todos los EECC trimestrales. Ha quedado demostrado, entonces, que se está utilizando los derechos para perjudicar a la sociedad y así presionar al Presidente para obtener beneficios por un conflicto deliberadamente creado por Gínés R. Saez. En este estado solicita y toma la palabra el Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa en representación de la Sra. Hilda Beatriz Moreno Saez, quien manifiesta su preocupación por los hechos que expone el representante del accionista JAS Inversora S.A., Dr. Marcos Nazar Anchorena, en tanto evidencian por lo menos dos situaciones de gravedad para el interés societario en general y para el interés de accionista de su representada en particular. En primer lugar aclara que como la Sra. Hilda Moreno Saez es accionista minoritaria y no participa del Directorio, depende enteramente en el resguardo



de sus derechos como accionista de la gestión y responsabilidad del Directorio, pero fundamentalmente de su Presidente. Por lo tanto considera de inusitada gravedad que en esta instancia se le haga saber, a partir de una impugnación planteada por el representante de Gines Saez, que el Presidente Sr. Franchino habría incurrido en operaciones que reflejan, por lo menos, un conflicto de interés entre su condición de Presidente de esta sociedad comercial y sus relaciones familiares e incluso patrimoniales con otra sociedad comercial, en este caso COREFIN S.A. Ese conflicto no es solo formal, ni ha devenido abstracto como se afirma, sino que evidencia una realidad de entrecruzamiento de intereses y vinculaciones societarias que despierta en mi representada — imposibilitada de controlar a diario y de modo directo sus intereses como accionista — el temor a una administración infiel de CARSA S.A., en el sentido de que no sean sus intereses comerciales y societarios los priorizados por su Presidente. Es que el monto de las operaciones que han sido advertidas e impugnadas al filo de su aprobación y expuestas por el Sr. Gines Saez, ascienden a un monto superlativo que no puede sino entenderse como el incremento deliberado de un pasivo para CARSA S.A. que inevitablemente se traduce en una proporcional disminución de su activo, en perjuicio de todos los accionistas que no participan — como en el caso de mi mandante la accionista Sra. Hilda Moreno Saez — indirectamente de estos beneficios que parecen dirigidos exclusivamente a favorecer a los socios de COREFIN S.A., a la sazón vinculados por parentesco con el Sr. José María Francchino. Mi representada encuentra en esa situación la evidencia sustantiva de una gestión desleal que compromete el patrimonio societario y que genera un severo cuestionamiento en la dirección societaria que incumbe al Presidente, Sr. José María Francchino. Dicho de otro modo, sin participación de mi mandante en el Directorio y mediando actos de esta naturaleza que demuestran signos de relegar y no priorizar el interés común que nos reúne en torno a CARSA S.A. por parte de su Presidente, la conclusión que se nos impone es la desconfianza y el rechazo a los Estados Contables que han sido preparados en estas condiciones. Solo así puede aspirar mi representada a imponer alguna vigilancia eficaz sobre la marcha de los intereses comunes que se encuentran encomendados al Presidente de la sociedad. Muy vinculado con este primer punto, incrementando la severidad de la preocupación que expongo, se encuentran las circunstancias objetivamente irregulares en que se ha conducido la preparación y supuesta aprobación de los Estados Contables que ahora se ponen a nuestra consideración. Es que como ha expuesto el Dr. Marcos Nazar Anchorena y mi parte ha podido comprobar al tiempo de consultar las Actas de Directorio y antecedentes de esta Asamblea, los Estados Contables no han sido debida y oportunamente aprobados por el Directorio. Este es un hecho de notoria gravedad que trasciende un simple acto de gestión patrimonial y que puede incidir incluso en la regularidad de CARSA S.A. ante los organismos de control ante los que debe responder y eventualmente comprometerla ante acreedores y terceros. Resulta un hecho objetivo, no opinable y jurídicamente no

subsana, que a la fecha de la convocatoria de la reunión de Directorio del 14/11/2024 los Estados Contables no fueron aprobados, por la física e insuperable circunstancia de que no se había concluido aún su preparación material y formal completa. Prueba de ello son las circunstancias bien apuntadas por el Dr. Nazar Anchorena en punto a que "la reunión de directorio del 14/11/2024 nunca fue convocada y por lo tanto nunca se celebró"; "... el borrador del acta de directorio aludida por el Presidente -que no se encuentra firmada por nadie- fue subido el 19/11/2024 a la Autopista Financiera de la CNV junto con un borrador de la Memoria -que no tiene fecha ni tampoco firma- y junto con el balance anual cerrado al 31/8/2024 firmado por el Presidente, el auditor y el representante de la Comisión Fiscalizadora"; "el informe del auditor fue firmado digitalmente por el Ctdr. Santiago Ghirardotti un día después de la supuesta reunión de directorio del 14/11/2024"; "y el día 15/11/2024 la Sra. Claudia Fernández envió por correo electrónico, por primera vez, el balance y copia de dicho borrador de acta". Las circunstancias enunciadas dan cuenta que el 14/11/2024 un socio que se dice presente — Gines Saez — repudia su participación, con lo cual pone en duda la veracidad de lo que narra el acta, respaldando su postura narrativa con la ausencia de firma que es el signo imprescindible para atribuirle participación y expresión de voluntad en esa instancia. Pero además, se suman datos que son circunstancias objetivas que configuran por sí solas la inexistencia de la reunión que se intenta datar el 14/11/2024 y sobre todo los efectos jurídicos que de allí pretenden seguirse, a saber: i) un día después de cuando se dice celebrada la reunión de Directorio para aprobar los Estados Contables aparece la firma digital del auditor, el Ctdr. Santiago Ghirardotti, en relación a una reunión inexistente, incurriendo en una grave responsabilidad del Auditor quien debió haber verificado si estaban reunidas las condiciones para su tratamiento en reunión de Directorio refrendada por todos los Directores presentes, máxime que se menciona que fuera aprobado por unanimidad de los presentes. Este requisito es esencial, agravado por la circunstancia de que los Estados Contables que no estaban entonces completos para la fecha del 14/11/2024, cuando se pretende considerar su aprobación. No se puede someter a consideración Estados Contables parciales o incompletos, incluyendo en esta parcialidad sus omisiones o faltantes formales, que no son solo formas en el caso de la firma del auditor, puesto que en verdad refleja o intenta reflejar en la previsión de ese órgano de control societario la opinión técnica y externa de un profesional que permita a los accionistas y al público conocer el estado patrimonial de la sociedad; ii) En segundo término entiendo que es crucial el dato que fija que en la fecha del 15/11/2024, recién el envío por primera vez del balance por parte de la Sra. Claudia Fernández que refiere el Dr. Nazar Anchorena, y que demuestra otra vez de un modo indiscutible que a la fecha del 14/11/2024 los Estados Contables no estaban terminados, por lo que mal podrían haber sido conocidos, considerados y aprobados por el Directorio. Por todo lo expuesto, mi mandante advierte una severa irregularidad que impide tener por cumplidos los pasos e



instancias previas que condicionan la instancia asamblearia, que no puede ser meramente ratificatoria de todo lo que se declare hecho por el Directorio. La validez de los actos previos condiciona incluso la validez de las decisiones tomadas por esta Asamblea, que no tiene competencia jurídica para sanear por su simple decisión mayoritaria todo lo actuado por el Directorio, donde en el caso de CARSA S.A., tiene otra vez mayoría para decidir e imponer la misma mayoría que puede luego decidir e imponer las decisiones en la Asamblea. De la cadena de hechos antes descriptos surge con toda claridad que los Estados Contables no fueron debida y oportunamente conocidos, considerados y aprobados por el Directorio y que esa decisión no pudo luego ser ratificada, puesto que no todo es susceptible de ser ratificado, mediando precisa excepción en el caso de los actos que se reputan inexistentes, como son aquellos en los que falta alguno de sus elementos esenciales o directamente falta la materialidad del objeto que el acto pretende comprender. Así es como sucede en este caso, donde los Estados Contables no existían como tales en fecha 14/11/2024 y no podían por tanto ser conocidos, considerados y aprobados por los miembros del Directorio. Se suma que uno de los sujetos a quien se imputa participación y voluntad en esa supuesta reunión, repudia esa situación, esto es, niega haber participado y nunca impuso su firma, de lo que se deriva la confirmación de su posición negatoria de haber participado de la supuesta reunión de Directorio de fecha 14/11/2024. Siendo así, el acto de aprobación de los Estados Contables debe reputarse inexistente al día 14/11/2024 y por tanto es insusceptible de ratificación, toda vez que esta es precisamente la consecuencia diferencial de los actos a los que faltan elementos esenciales y que se consideran no nacidos, a diferencia de los actos nulos que pueden ser saneados o confirmados. Las irregularidades que se exponen, sumadas a la gestión desleal que mi mandante considera evidente, se unen para reforzar nuestra conclusión respecto de la pérdida de confianza y las dudas graves que nos genera la administración societaria. Como expresamente me manifestara e instruyera mi mandante, la situación expuesta evidencia una arbitraria exclusión al derecho a ser informada regularmente sobre el giro comercial de la sociedad que integra, y principalmente, cuando existen conflictos societarios que recién tomara conocimiento en la oportunidad que nos ocupa, pero que se remonta a meses anteriores, y que en ningún momento fuera informada de hechos de tal gravedad como lo considerado en esta Asamblea. Expresamente me manifestó la accionista Hilda Moreno Saez de su incomodidad y disconformidad por la falta de información, tanto de la situación de la empresa, de las decisiones del Directorio, la preocupación de los conflictos existentes entre los socios mayoritarios que afectan directamente a la empresa, y me destaco que el vínculo familiar que une a todos los accionistas, le agrega una mayor incomodidad a la situación, sumado a que la sociedad no les aporta ningún beneficio económico. Precisamente deben ser los Estados Contables el reflejo y la exposición sobre la realidad patrimonial de la sociedad, por lo que componen la fuente primordial de información de los accionistas y los terceros. Toda duda sobre su

debida conformación compromete el interés de los accionistas y pone en peligro las relaciones con los terceros que carecen de certezas sobre el patrimonio de la sociedad con quien contratan. Desde luego que también puede comprometer la responsabilidad de la sociedad y sus directores frente a los organismos de control, agravando así los efectos de las repercusiones que todo lo expuesto puede acarrear. En virtud de todo lo dicho, siguiendo Instrucciones impartidas por mi mandante, voto por rechazar la aprobación de los Estados Contables propuesto a consideración. Toma la palabra el representante del accionista José María Franchino y expresa que el representante de la accionista Moreno Saez repite sin conocimiento ni fundamentos las falsedades que invoca Gines Saez. Sobre apreciaciones vagas e imprecisas aluden a una tercera sociedad para justificar intereses contrapropuestos o perjuicios. Nada de lo que afirman prueban ni podrán probar, solo en forma temeraria hacen manifestaciones infundadas porque saben que no es posible prohibirles el derecho de voz, y si le fuera prohibido lo utilizarían para obtener la intervención judicial. Está claro que es una maniobra para presionar en pos de intereses personales, sin embargo no se tiene en cuenta que las manifestaciones expresadas ocasionan un daño cierto e inminente a la sociedad por el que tendrán que responder. No hay intereses contrapuestos, ni egresos de fondos, ni documentos irregulares, la sociedad cumple regularmente con el funcionamiento de los órganos sociales, todas las decisiones del Directorio durante el ejercicio en consideración fueron aprobadas por unanimidad, especialmente los balances trimestrales y se ha cumplido con todas las normas de los organismos de control especialmente CNV. De esta manera no hay causa fáctica ni jurídica que justifique la pretensión de los accionistas Saez y Moreno Saez.

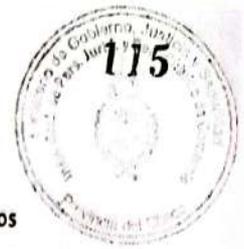
Puesta la moción del Dr. Tedesco a consideración, la misma es aprobada con el voto favorable del Dr. Ricardo Luis Tedesco quien representa la cantidad de 280.000 votos positivos, el voto negativo del Dr. Marcos Felipe Luis Nazar Anchorena representativo de la cantidad de 209.500 votos y el voto negativo del Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa representativo de la cantidad de 5250 votos; totalizando 214.750 votos negativos. En consecuencia, resultan aprobados con 280.000 votos positivos los documentos sometidos a consideración correspondientes al ejercicio económico de CARSA S.A. cerrado el 31 de Agosto de 2024. Seguidamente, se somete a consideración de los accionistas el tercer punto del orden del día: **"3) Aprobación de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora."** Toma la palabra el Dr. Tedesco y manifiesta en primer lugar que, en atención a que no existe asignación de funciones específicas para cada uno de los miembros del Directorio, propone se considere la gestión como un órgano único y colegiado, con las abstenciones de Ley dispuestas por el artículo 241 de la Ley General de Sociedades; y que se apruebe la gestión del Directorio. Toma la palabra el representante del accionista Sr. Ginés R. Sáez quien manifiesta que, siguiendo Instrucciones de su mandante, propone a la asamblea que se consideren individualmente la gestión de los



integrantes del Directorio, no así de la Comisión Fiscalizadora; ello así por tratarse de funciones de distintas índoles y responsabilidades que merecen ser analizadas caso por caso. En el caso del órgano de administración, tanto José María Franchino como Gines R. Saez son integrantes del Directorio de modo que votar colectivamente sobre su desempeño implicaría violar el principio societario que obliga a abstenerse de votar la propia gestión. Así, como se mencionó en oportunidad de considerar el segundo punto del Orden del Día, el Sr. José María Franchino ha actuado en forma desleal y en franca violación del art. 272 de la ley 19.550, toda vez que posee un interés contrario en la contratación de Corefin S.A. El representante del Sr. Sáez agrega que ello motivó al envío de la mencionada carta documento en la cual intimó al Presidente a tratar dicho asunto en una reunión de directorio, previa producción de ciertos informes. Dicha carta documento fue respondida por el Presidente pero simplemente se limitó a dejar constancia de que no existía un conflicto de interés respecto de COREFIN S.A. pues "la emisora de las facturas emitió nota de crédito y por ello no fueron abonadas por Carsa S.A.". Me remito a lo ya manifestado en oportunidad de rechazar la aprobación de los estados contables. En cuanto al conflicto de interés denunciado, el representante del accionista Sáez señala que es justamente el interés social lo que el Presidente de la Sociedad y accionista mayoritario con su actuación desleal ha vulnerado. La operatoria denunciada responde a un interés personal del Presidente, que no significa otra cosa que un intento de enriquecerse él y su grupo familiar a expensas de la Sociedad, lo que autoriza su remoción y el inicio de la acción de responsabilidad. El representante del Sr. Sáez reitera que el presidente posee un incuestionable interés contrario al de CARSA S.A., pues tanto sus hijos como él son los principales beneficiados con la operación y, por otro lado, COREFIN S.A sería la principal beneficiaria de los pagos. Por todo lo que antecede el representante del accionista Sáez solicita el tratamiento de la gestión de los miembros del directorio en forma individual. En el caso de la comisión Fiscalizadora dado que se trata de profesionales integrantes de una misma firma y que la votación de su gestión no acarrearía el peligro de violar el principio societario antedicho, se propone considerar colectivamente la gestión. En este estado solicita y toma la palabra el Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa en representación de la Sra. Hilda Beatriz Moreno Saez, y manifiesta que adhiere a la propuesta del apoderado de Gines Roberto Saez, por ello, considerando que se rechaza por mayoría la consideración individual de la gestión de los integrantes del Directorio, como consecuencia, mociona para que no se apruebe la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el representante de José María Franchino y expresa que los Directores no han actuado en forma individual, no hay votos individuales ni asignación de tareas especiales. Todas las decisiones se han adoptado en el seno del Directorio como órgano colegiado y por unanimidad. Por lo tanto es absolutamente improcedente que pueda diferenciarse la conducta de los diferentes Directores. No hay razón ni fáctica ni jurídica que justifique un tratamiento individual. Solo el ánimo de perjudicar fundado en mentiras. En atención a

ello se aprueba por mayoría la gestión del Directorio como órgano colegiado. Toma la palabra el apoderado de Ginés Roberto Sáez y manifiesta que atento a que se rechazó por mayoría la consideración individual de la gestión de los integrantes del Directorio, mociona para que no se apruebe la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

Puesta a consideración la moción efectuada por el Dr. Tedesco, referida a la consideración de la gestión del directorio como un órgano único y colegiado y aprobación de la misma; la misma es aprobada con el voto favorable del Dr. Ricardo Luis Tedesco quien representa la cantidad de 280.000 votos positivos, el voto negativo del Dr. Marcos Felipe Luis Nazar Anchorena representativo de la cantidad de 209.500 votos y el voto negativo del Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa representativo de la cantidad de 5250 votos. En atención a ello se aprueba por mayoría la gestión del Directorio como órgano colegiado. Luego, continuando con el uso de la palabra el Dr. Tedesco mociona a fin que se apruebe la gestión de la sindicatura, en función de su actuación durante el ejercicio económico sometido a consideración. Moción que es sometida a consideración de los Sres. Accionistas y resulta aprobada por mayoría y con el voto negativo de los representantes de Jaz Iversora S.A. y Moreno Saez. En consecuencia resulta aprobada por mayoría la gestión del directorio y por mayoría la gestión de la sindicatura de la entidad. Acto seguido es sometido a consideración de los Sres. Accionistas el cuarto punto del orden del día: **"4º) Consideración de los honorarios al directorio."** Toma la palabra el Dr. Tedesco y mociona a fin de no abonar honorarios al Directorio, en función de su actuación durante el ejercicio económico en consideración; moción que es sometida a consideración y resulta aprobada por ~~unanimidad~~. En consecuencia se aprueba por ~~unanimidad~~ no abonar honorarios a los miembros del directorio en función de su actuación durante el ejercicio económico aquí considerado. Seguidamente, se somete a consideración el quinto punto del orden del día: **"5º) Consideración de los honorarios de la comisión fiscalizadora."** Toma nuevamente la palabra el Dr. Tedesco y mociona a fin de remunerar a la sindicatura de la entidad por la suma total de Pesos dos millones ciento sesenta y tres mil (pesos \$2.163.000) y delegar en dicho órgano la distribución de los mismos entre sus miembros; moción que es sometida a consideración y resulta aprobada con el voto favorable del Dr. Ricardo Luis Tedesco quien representa la cantidad de 280.000 votos positivos, el voto favorable del Dr. Marcos Felipe Luis Nazar Anchorena representativo de la cantidad de 209.500 votos y el voto favorable del Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa representativo de la cantidad de 5250 votos. En consecuencia se aprueba por unanimidad remunerar a la sindicatura de la entidad por la suma total de Pesos dos millones ciento sesenta y tres mil (pesos \$2.163.000) y delegar en dicho órgano la distribución de los mismos entre sus miembros. Luego, se somete a consideración el sexto punto del orden del día: **"6º) Consideración de los resultados del ejercicio."** El Presidente asambleario manifiesta que, en atención a lo resuelto en el punto segundo del orden del día, corresponde resolver el destino de los resultados del ejercicio.



Al efecto, manifiesta que conforme surge de los estados contables aprobados precedentemente el resultado del ejercicio asciende a la suma de Pesos dos mil diez millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y uno (\$2.010.186.361). Toma entonces la palabra el Dr. Ricardo Luis Tedesco y en función de lo informado por el Sr. Presidente mociona a fin de destinar la totalidad de los resultados del ejercicio, por la suma total de dos mil diez millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y uno (\$2.010.186.361) a la reserva facultativa de la entidad en los términos del Art. 70 LGS la cual será destinada a financiar el capital de trabajo. Ello, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad durante el ejercicio en curso y contar con capital de trabajo y recursos para afrontar el giro habitual de los negocios; moción que es sometida a consideración y resulta aprobada con el voto favorable del Dr. Ricardo Luis Tedesco quien representa la cantidad de 280.000 votos positivos, el voto favorable del Dr. Marcos Felipe Luis Nazar Anchorena representativo de la cantidad de 209.500 votos y el voto favorable del Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa representativo de la cantidad de 5250 votos; totalizando 494.750 votos positivos. En consecuencia se aprueba por unanimidad destinar la totalidad de los resultados del ejercicio, por la suma total de dos mil diez millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y uno (\$2.010.186.361) a la reserva facultativa de la entidad en los términos del Art. 70 LGS. Finalmente se somete a consideración de los Sres. Accionistas el séptimo y último punto del orden del día "7º) **Determinación del auditor externo del próximo ejercicio con cierre el 31/08/2025.**" Toma la palabra el Dr. Ricardo Luis Tedesco y propone designar para el ejercicio con cierre al 31 de agosto de 2025 al Estudio Lisicki, Litvin & Asociados y en particular al contador Alejandro de Simone aclarando que dicho profesional (a) presentará a la brevedad la declaración jurada exigida por la normativa vigente ante la Comisión Nacional de Valores ("CNV"); (b) cumple con las condiciones de independencia considerando las pautas previstas en las Resoluciones Técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en las Normas de la CNV. Toma la palabra el representante del Sr. Sáez y señala que el auditor Santiago Martín Ghirardotti, integrante del estudio Lisicki, Litvin & Asociados, no reviste las condiciones necesarias para ser designado como auditor externo toda vez que, a la luz de lo sucedido en oportunidad de emitir balance, ha omitido cuanto menos verificar que las condiciones necesarias estaban reunidas para suscribir el balance y emitir el informe del auditor con opinión. Por ello, propone designar otro auditor externo para el ejercicio con cierre el 31/8/25. En este estado solicita y toma la palabra el Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa en representación de la Sra. Hilda Beatriz Moreno Saez, y manifiesta que en concordancia con la moción expresada en el punto 2º) del orden del día de la presente Asamblea, el Auditor Santiago Martín Ghirardotti carece de las condiciones para ser designado por la situación acontecida en la emisión del balance que mi mandante rechaza, por la manifiesta negligencia de verificar si estaban reunidas las condiciones formales y legales para la

suscripción del Balance cerrado el 31/08/2024, siendo que tampoco advirtiera las omisiones de la facturación de Corefin SA en los balances trimestrales que fueron considerados en las reuniones de directorio, ni tampoco advirtiera esta situación en el balance cerrado el 31.08.2024, en consecuencia, se propone la designación de otro auditor externo para el ejercicio con cierre el 31/08/2025.- Toma la palabra el representante del accionista José María Franchino y expresa que es falso que el Dr. Santiago Martín Ghirardotti haya actuado en forma irregular o no revista las condiciones. El propio Dr. Ghirardotti se desempeña con la aprobación del Sr. Saez como Director y accionista y la Sra. Moreno Sáez como accionista desde hace décadas en la sociedad. Quien ha cambiado ahora no es el propio Dr. Ghirardotti sino el Director Saez y la accionista Moreno Saez, quien siempre designó y aprobó la actuación del Dr. Ghirardotti y ahora por su propio interés personal, para obtener un beneficio, lo pretende usar como rehén dentro del conflicto que generó intencionalmente. Sometida a consideración dicha moción, la misma resulta aprobada con el voto favorable del Dr. Ricardo Luis Tedesco quien representa la cantidad de 280.000 votos positivos, el voto negativo del Dr. Marcos Felipe Luis Nazar Anchorena representativo de la cantidad de 209.500 votos y el voto negativo del Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa representativo de la cantidad de 5250 votos; totalizando 214.750 votos negativos. En consecuencia se aprueba por mayoría designar, como auditor externo para el ejercicio con cierre al 31 de agosto de 2025, al Estudio Lisicki, Litvin & Asociados y en particular al contador Alejandro de Simone. Sin más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las 13 horas.

